



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 126A-2020-MDC

Catacaos, 12 de Junio de 2020.

VISTO:

El Requerimiento N°27-A-2020-mdc-PDDC/ST de fecha 20 de Marzo del 2020 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, el Requerimiento N°151-2020-MDC-GDEYSM de fecha 20 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo económico y servicios Municipales, el informe N°1112-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 08 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°695-2020-MDC-SGP de fecha 11 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el informe N°1116-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 11 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 000180-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorándum N°1916-2020-MDC/GA de fecha 01 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el oficio N°21-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 02 de junio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 000186-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1266-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 12 de junio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 000192-2020/MDC.GAJ de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Requerimiento N°27-A-2020-MDC-PDDC/ST de fecha 20 de Marzo del 2020 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita la Adquisición de Implementos de Seguridad ante el estado de emergencia Covid-19.

Que, el informe N°1112-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 08 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita Certificación presupuestal para la Adquisición de Mascarillas y lejía Hipoclorito.

Que, visto el informe N°695-2020-MDC-SGP de fecha 11 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la disponibilidad Presupuestal, disponibilidad Financiera, certificación de Crédito Presupuestal y lo indicado por el presente informe, así mismo la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentaria correspondiente al gasto.

Que, la sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Ampliación Presupuestal de la Siguiete Certificación: SEC FUN: 003 Planeamiento, gestión Reseva Contingencia, Rubro: 00-Recursos Ordinarios, TR: I, Certificación SIAF N°0000000630.

Que, el informe N°1116-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 11 de mayo del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita derivar el presente informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal para la Aprobación de la Contratación Directa (causal de situación de Emergencia Sanitaria) para la Adquisición de Productos de Desinfección y/o Protección por emergencia sanitaria covid-19(Mascarilla N95 y Desinfección Lejía 6.25% Hipoclorito) por S/163,054.00 (ciento sesenta y tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, el memorándum N°1916-2020-MDC/GA de fecha 01 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Disponer de la Actualización de Estudio de Mercado ya que se ha evaluado a precios los productos a fin de sincerar la información correspondiente de acuerdo a la normativa bajo su responsabilidad.

Que, el Informe N°1212-2020 MDC-SGL/AMG de fecha 03 de junio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, alcanza el Acta de reajuste de Precios para la Adquisición de lejía Hipoclorito de Sodio al 6.25 por ciento x litro para contrarrestar Covid- 19 en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el Informe N° 000186-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se podrá realizar el reajuste de precio para la adquisición de lejía hipoclorito de sodio al 6.25 por ciento por litro, ello en la cantidad de 20,000 litros.

Que, en aplicación del Art.160.2° de la LEY DE Contrataciones del estado y Art.34.10° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; solo se deberá emitir una nueva certificación presupuestal y acto resolutorio por parte del T titular de la Entidad, cuando dicha modificación implique INCREMENTO DEL PRECIO, lo que NO sucede con el análisis del presente expediente; siendo esta una DISMINUCIÓN en el PRECIO.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, así el reglamento de las Contrataciones del estado; DS N° 344-2018-EF; ha señalado que: Artículo 160. Modificaciones al contrato (...) 34.10 cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la entidad.

Que, el informe N°1266-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 12 de junio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita Inclusión al Plan Anual de Contrataciones del Procedimiento de selección y Aprobación del Expediente de Contratación.

Que, el Informe N° 000192-2020/MDC.GAJ de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: opina: Que la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante la Ley 30225; ha previsto en su Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: Artículo 15. Plan Anual de contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de -bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que además es oportuno dejar en claro que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; ha previsto la posibilidad de que el Plan de Contrataciones del Estado que se apruebe luego sea modificado; ello tal como lo dispone el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo que indica: Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que es de advertirse que la Directiva N°002-2019-OSCE/CD; que señala: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que respecto a la justificación para la Modificación del PAC; este se encuentra sustentado respecto a que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°00028-2020-MDC; se ha Aprobado la Contratación Directa por Situación de Emergencia Adquisición de Mascarillas N95 y Lejía (Hipoclorito de Sodio al 6.25%); siendo que mediante Informe N°1212-2020-MDC/SGL-AMG y el Acta de Reajuste de Precios de fecha 03.06.2020; se ha puesto de conocimiento el REAJUSTE de PRECIOS referido a la Lejía (6.25% Hipoclorito de Sodio); el mismo que ha quedado reajustado en el monto de s/13.90 soles el bidón de 04 litros; haciendo un total respecto a dicho producto en la cantidad de s/69,500 soles; siendo que el precio referido a las Mascarillas N95; se ha mantenido en la suma de s/54,054.00 soles.

Que en concordancia con ello el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N°344-2018-EF ha señalado: Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que conforme al Artículo precedente y aprobada la Compra Directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal; es que la Sub Gerencia de Logística; debe cumplir con regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos y registrar y publicar en el SEACE, los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa; conforme a lo señalado en el Artículo 100° del RLCE.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la Inclusión de la Adquisición por Contratación Directa para ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N95 Y LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO AL 6.25%); por la suma total de S/.123,554.00(Ciento Veintitres mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)

ARTICULO 2°: APROBAR el Expediente de Contratación Directa por causal de emergencia para Adquisición de Mascarillas N95 y Lejía (HIPOCLORITO DE SODIO AL 6.25%).

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la Modificación del PAC 2020 en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo su entera responsabilidad.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fany Rivera Lloclla
GERENTE MUNICIPAL

